

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA (1)

Inspección de la Caja general de Ultramar. Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Primer batallón infantería de la Habana.

Sargento segundo José Giner Piñera, natural de Zaragoza.

Soldado Francisco Bermejo Soler, natural de Ricote, provincia de Murcia.

Idem Cecilio Troncosa Troncosa, natural de San Pablo, provincia de Pontevedra.

Idem Guillermo Castilla Menor, natural de Navalv.ª, provincia de Toledo.

Idem id. José Bruno Burgos, natural de Almansa, provincia de Alicante.

Idem id. Francisco Malet Carrera, natural de Segura, provincia de Lérida.

Cabo primero José González López, natural de Almería.

Soldado José Llull Salvot, natural de Réus, provincia de Barcelona.

Idem Marcelino García García, na-

tural de Fuentes Ebro, provincia de Zaragoza.

Idem Alejo Rodilla Rodilla, natural de Guillambrebar, provincia de Teruel.

Idem Victor Prieto Gómez, natural de Sanchonuño, provincia de Segovia.

Idem Pedro Huertas Arnáu, natural de Canencia, provincia de Madrid.

Idem Martín David Domínguez, natural de Valdemorrillo, provincia de Madrid.

Idem Salvador Barradino, natural de Ribarroja, provincia de Valencia.

Idem Patricio Zapatero Latorre, natural de Pamplona.

Idem Justo Pérez Ruso, natural de Barracón, provincia de Cáceres.

Cabo primero Deogracias Martín Vega, natural de Fichues, provincia de Madrid.

Soldado Salvador Gil Carmena, natural de La Ñora, provincia de Murcia.

Idem Pedro Riera Abuñas, natural de Estavilla, provincia de Málaga.

Idem Domingo Brull González, natural de Perelló, provincia de Tarragona.

Idem Fructuoso Iremia Gallego, natural de Ceucelle, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Antonio Centinela Palomar, natural de Barcelona.

Soldado Pedro Guis Vis, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Músico Manuel Vega Fernández, natural de Tocinca, provincia de Lugo.

Soldado Matías Rabasa Litera, natural de Pollormol, provincia de Baleares.

Idem Vicente Linares Rebort, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem Fidel Ferrer Benavente, natural de Pedro Arrugos, provincia de Valencia.

Cabo primero Pedro Gunsán Bernabé, natural de Catral, provincia de Alicante.

Soldado Brulio Auñón González, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Sánchez Romero, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem José Pérez Mora, natural de Valencia.

Cabo primero León Martín Mediavilla, natural de Acamade, provincia de Logroño.

Idem id. Antonio Fidalgo Secares, natural de Málaga.

Corneta Manuel Borrera Bon, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Balallón cazadores de la Unión.

Soldado José Iborra Cortés, natural de Cipona, provincia de Alicante.

Idem Juan Cortés Tuñón, natural de La Enseca, provincia de Oviedo.

Idem Luis Fernández Colón, natural de Moleyón, provincia de Oviedo.

Idem Gabriel González García, natural de Movente, provincia de Oviedo.

Idem id. Pedro Garrido Barbero, natural de Aldea de Avila, provincia de Salamanca.

Corneta Emilio José Expósito, natural de Ancluyas, provincia de Jaén.

Soldado Diego Rodríguez Blanco, natural de Santa María de Brañas, provincia de Oviedo.

Idem José Ramos Mateo, natural de Labóz, provincia de Orense.

Idem Joaquín Collado Canellos, natural de Onda, provincia de Castellón.

Idem Antonio Collado Serrano, natural de Cuevas, provincia de Almería.

Idem Antonio Bobé Castelló, natural de Milla de la Cuenca, provincia de Lérida.

Idem José Atanez Alvarez, natural de Albalillos, provincia de Orense.

Idem José Acosta Paredes, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem Vicente Vázquez Coca, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Bravo Castro, natural de Arcón, provincia de Coruña.

Idem Toribio Camarero Domingo, natural de Ortezuelos, provincia de Burgos.

Idem Isidoro Villanueva Alonso, natural de Cigales, provincia de Valladolid.

Idem José Paudal Galán, natural de Meré, provincia de Oviedo.

Idem José Pagel Alber, natural de Villalonga, provincia de Gerona.

Corneta José Novo Ardidor, natural de Panderrubia, provincia de Pontevedra.

Soldado Teodoro Muñoz Ramiro, natural de Cobara, provincia de Zaragoza.

Idem Escolástico Martín Platero, na-

tural de Cabañas, provincia de Toledo.

Idem Baldomero Martín Vega, natural de Pontevedra.

Idem José Mendez Moraga, natural de Las Moreras, provincia de Badajóz.

Cabo primero Manuel Martínez López, natural de Villa el Sauce, provincia de Teruel.

Sargento segundo Pedro Ubines Corar, natural de Arguilla, provincia de Jaén.

Soldado Jaime Perelló Arrou, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Romualdo Torres Cano, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Idem Blas Pérez Campella, natural de Cuevas, provincia de Almería.

Sargento segundo Prudencio Pardo Rivero, natural de Villamancel, provincia de Palencia.

Soldado Andrés Torices Cañibano, natural de Valladolid.

Idem Vicente Sendra Fuster, natural de Fuentencarroz, provincia de Valencia.

Educando Domingo Sotrana Vázquez, natural de Manlleu, provincia de Barcelona.

Músico de tercera Perfecto Blanco Expósito, natural de Astorga, provincia de León.

Soldado Joaquín Ballester Ferrer, natural de Abella, provincia de Valencia.

Músico de tercera Luis Expósito Expósito, natural de Jaca.

Soldado Eustasio García González, natural de Castroverde del Campo, provincia de Zamora.

Músico de tercera Martín González Guindal, natural de Madrid.

Soldado Félix Gómez Díaz, natural de Huerta del Valle, provincia de Toledo.

Músico de tercera Zenón Cirto Expósito, natural de Guadalajara.

Idem Arturo Geballí Llovet, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Soldado Luis Paieto Rodríguez, natural de Cullar, provincia de Granada.

Músico de tercera Luis Málaga Expósito, natural de Málaga.

Idem Plácido Soto García, natural de Torrecilla, provincia de Logroño.

Idem Teodoro Esnaola Esquivel, natural de Villarreal Muraga, provincia de Guipuzcoa.

(1) Véase el Boletín núm. 130.

Soldado Vicente Llopis Juanán, natural de Cascante, provincia de Barcelona.

Idem Rafael Hernández Sáez, natural de Matanzas, provincia de Soria.

Armero Angel Robes Alvarez, natural de Oviedo.

Soldado León Laplana Arrieta, natural de Gastejón, provincia de Zaragoza.

Músico Lázaro Raposo Pascual, Mallorga del Campo, provincia de Valladolid.

Idem de segunda Vicente Gómez Rodríguez, natural de Madrid.

Soldado Martín Moliner García, natural de Villorcanes, provincia de Castellón.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado José Vila Ledo, natural de Viena, provincia de Lugo.

Corneta José Rafael Claret, natural de Vega, provincia de Alicante.

Comandancia de la guardia civil de la Habana.

Guardia segundo Miguel Sánchez González, natural de Cabezas, provincia de Salamanca.

Soldado Juan González García, natural de Villa Pedro, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Francisco Regueira Guerra, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Nicolás Ferrer Laplana, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Idem Paulino Salvador Molina, natural de Iznalloz, provincia de Granada.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Cabo segundo Juan Moraque Cardonos, natural de Armentera, provincia de Barcelona.

Guardia primero Francisco Fernández Fernández, natural de Madrid.

Brigada disciplinaria.

Soldado Fernando Lacalle García, natural de Moro, provincia de Logroño.

Maestranza de Artillería.

Cabo primero José López Rodríguez.

Regimiento infantería de la Corona.

Soldado Eulogio Melero Gil, natural de Logroño.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Justo Dionisio Egida, natural de Esteban, provincia de Toledo.

Batallón cazadores de Bailén.

Cabo primero José Rodríguez Priedas, natural de Fresnedilla, provincia de Oviedo.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Francisco Gómez Verdejo.

Sargento segundo Ramón Sanchez Matutano.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Sebastián Silvestre Ballesstre, natural de Ariñosa, provincia de Murcia.

Idem Santiago San Fidel Expósito, natural de Calatuyud, provincia de Zaragoza.

Idem Mateo Sánchez Sáez, natural de Oria, provincia de Almería.

Idem Miguel Laso Cuenta, natural de Guaro, provincia de Huelva.

Idem Antonio Sánchez Fernández, natural de Granada.

Idem Gabriel Jusista Babel, natural de Jinasca, provincia de Almería.

Idem Antonio Ruiz Leiva, natural de Fuenteteja, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Ruiz Moles, natural de Arenas del Rey, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Romaguera Román, natural de Valencia.

Soldado Manuel Recio Ríos, natural de La Iglesia, provincia de la Coruña.

Idem Tomás Melendro Martín, natural de Palencia.

Idem Diego Martín Sánchez, natural de Coin, provincia de Málaga.

Idem Abelardo Acebedo Orellana, natural de Burgos.

Idem Miguel Plana Sierra, natural de Olot, provincia de Barcelona.

Idem José Pasalargo Gaset, natural de Barcelona.

Idem Manuel Martínez Ibáñez, natural de Aluenza, provincia de Zaragoza.

Corneta Manuel Adf Ríos, natural de Alagón, provincia de Zaragoza.

Soldado José Reguero Sorney, natural de Velez Málaga, Málaga.

Idem José Pérez Gutiérrez, natural de Froane, provincia de Murcia.

Idem Domingo Melón Navas, natural de Fresnedo de la Vega, provincia de León.

Idem Cayetano Matamoros López, natural de Navalisea, provincia de Avila.

Idem Juan Rodríguez Expósito, natural de Puerto María, provincia de Lugo.

Idem Antonio Poveda Morán, natural de Madrid.

Idem José Montaner Viota, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Lucas Martín Alvarez, natural de Badajoz.

Soldado José Lechuga Ruiz, natural de Hordulejo, provincia de Jaen.

Idem José Guillén Ortell, natural de Angelita, provincia de Castellón.

Idem Severino Gómez Rodríguez, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem Juan Jiménez Catalina, natural de Algemesi, provincia de Valencia.

Idem Manuel Galva Costa, natural de Hajar, provincia de Teruel.

Idem Manuel García Morena, natural de Robledo, provincia de Oviedo.

Idem Juan Gade Martín, natural de Taza del Rey, provincia de Albacete.

Idem José Galán García, natural de Alcaudete, provincia de Jaén.

Idem Antonio Franquel Comil, natural de Vinagre, provincia de Tarragona.

Sargento segundo José Capdevila Tardó, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Soldado José Carbajó Alvarez, natural de Sevilla.

Idem Juan Alver Feises, natural de Madrid.

Idem José Antelo Gandesa, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Diego Araujo Ricover, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Juan Argiles Soriano, natural de Movías, provincia de Teruel.

Sargento segundo Eusebio Carabo Bautista, natural de Fuente de Alcarria, provincia de Guadalajara.

Soldado Juan Cañas Pareja, natural de Vinelia, provincia de Guadalajara.

Idem Salvador Puigrás Vaqué, natural de Ultramar, provincia de Gerona.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia segundo Juan Ascunea Arteaga.

Primer batallón de infantería de la Habana.

Soldado Joaquín Soll Lloret, natural de Nucía, provincia de Alicante.

Sargento segundo Bonifacio Romo Valencia, natural de Mérida, provincia de Badajoz.

Cabo primero Donato Rivas Zárate, natural de Villarreal, provincia de Alava.

Soldado Salvador Pérez Botella, natural de Callosa, provincia de Alicante.

Idem Juan Núñez Serat, natural de Montellano, provincia de Sevilla.

Idem Miguel Navarro Plat, natural de Alora, provincia de Valencia.

Idem Manuel Miranda Rico, natural de Carvajal, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Mata Ferrer, natural de Espera, provincia de Cádiz.

Idem Francisco Martín Tortosa, natural de Petrell, provincia de Alicante.

Idem Francisco Lucas Pérez, natural de Madrid.

Idem Custodio López Gutiérrez, natural de Ricla, provincia de Zaragoza.

Idem Luis Hernández García, natural de Dalías, provincia de Almería.

Cabo primero Federico González Bustamante, natural de Simancas, provincia de Oviedo.

Corneta Ramón Cabaldó Dohet, natural de Develuró, provincia de Lérida.

Soldado Antonio García Alvarez, natural de Oviedo.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 11 de Julio por D. Edmundo Sikes Hett, vecino de Londres, concesionario del ferrocarril de Murcia á Granada por Lorca, y por D. Jorge Higgin y Winfield, también vecino de Londres y apoderado de la Sociedad inglesa titulada *The Great Southern of Spain Reilovay Company Limited*.

Resultando que en la referida instancia manifiestan haber transferido el Sr. Sikes á la Sociedad la concesión del ferrocarril de que se trata, y que ésta se subroga en todos los derechos y obligaciones:

Resultando que D. Edmundo Sikes Hett tiene, como concesionario, con arreglo á la ley de Ferrocarriles, artículo 21, el perfecto derecho de transferir la concesión á quien estime conveniente, siempre que el adquirente quede obligado en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones esti-

puladas, previa autorización del Ministerio de Fomento:

Resultando que D. Jorge Higgin y Winfield, tiene los poderes más amplios que pueden conferirse con arreglo á derecho por parte de la Sociedad inglesa mencionada, cuyos poderes le otorgaron en la ciudad de Londres á 28 de Junio de 1887, ante el Notario don Guillermo Grain, los miembros de la Junta directiva Sres. Haubury Basela y William Bierston y el Secretario Alfred Frederik Tudd, autorizados previamente por acuerdo de la Junta directiva de dicha Sociedad, tomado en sesión de 28 de Junio:

Resultando que la Sociedad inglesa de que se trata tiene personalidad jurídica, constituida con arreglo á las disposiciones y requisitos legales de su país, según testimonio del referido Notario de Londres. Guillermo Grain, y certificación del Cónsul español en aquella ciudad, con la debida legalización por parte del Ministerio de Estado:

Resultando que en la escritura de transferencia consta que la Sociedad se subroga en un todo de los derechos y obligaciones y compromisos inherentes á D. Edmundo Sikes como concesionario:

Visto el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Vistos los artículos 15 y 21 del Código vigente de Comercio:

Considerando que no hay ni puede haber inconveniente alguno en autorizar la transferencia, puesto que para ello se han cumplido todos los trámites, ajustándose á la letra y espíritu de la legislación vigente;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), ha resuelto autorizar la transferencia del ferrocarril de Murcia á Granada por Lorca, hecha por el concesionario D. Edmundo Sikes Hett á D. Jorge Higgin, en representación de la Sociedad de Londres titulada *The Great Southern of Spain Reilovay Company Limited*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Willian Stronach y Hurdech, apoderado de D. Roberto Roverst, concesionario del ferrocarril de Lorca al puerto de Aguilas y D. Jorge Higgin y Winfield, representante de la Sociedad de Londres *The Great Southern of Spain Reilovay Company Limited*:

Resultando que D. Willian Stronach tiene poder legal del concesionario Sr. Roverst, otorgado en Madrid en 21 de Junio del corriente año ante el Notario D. Luis González, para transferir la concesión del ferrocarril hecha á su favor á la Sociedad inglesa citada para otorgar la correspondiente escritura, etc., etc.:

Resultando que, según el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles, todo concesionario puede transferir todos sus derechos y obligaciones, previa autorización del Ministerio de Fomen-

to, á quien estime oportuno, siempre que el adquirente quede subrogado en los mismos términos y garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas:

Resultando que D. Jorge Higgin y Winfield tiene á su vez los poderes más amplios que pueden conferirse con arreglo á derecho por parte de la Sociedad inglesa mencionada, otorgados ante el Notario de Londres don Guillermo Grain, en 28 de Junio de 1887, por los miembros de la Junta directiva de Hanbury Barda y William Rierwms y Secretario Alfred Frederik Judd, autorizados al efecto por acuerdo de la referida Junta, tomado en sesión de la misma fecha:

Resultando que la Sociedad de Londres *The Great Southern of Spain Railway Company Limited*, está constituida en armonía con las disposiciones legales de su país, según certificación del Cónsul español en Londres, legalizada la firma por el Ministerio de Estado y anotada en el Registro de Compañías por acciones de Londres, según testimonio del Notario público de aquella capital D. Guillermo Grain:

Resultando que en la escritura de transferencia consta que el concesionario cede, á la par que sus derechos, sus obligaciones, y que éstas son aceptadas por la Sociedad en el mero hecho de serlo por su representante competentemente autorizado:

Visto el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Vistos el párrafo duodécimo del artículo 21 y el art. 15 del Código vigente de Comercio:

Considerando que no hay ni puede haber inconveniente alguno para dengar la pretensión de los solicitantes, toda vez que éstos han ejercitado su derecho, ateniéndose á los trámites y disposiciones vigentes, constanding además á la Administración que la Sociedad á quien se transfiere queda subrogada en todos los derechos y obligaciones inherentes á toda concesión de ferrocarriles; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, (q. D. g.), ha tenido á bien autorizar la transferencia que del ferrocarril de Lorca al puerto de Aguilas hace el apoderado del concesionario D. William Stronach, D. Jorge Higgin, representante de la Sociedad de Londres *The Great Southern of Spain Railway Company Limited* en escritura pública de 7 de Julio de 1887, otorgada ante el Notario de este Ilustre Colegio D. Luis González Martínez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887. Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 960.

Circular.

Con autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, salgo hoy para Madrid, quedando encargado del

mando interino de esta provincia, el Secretario del Gobierno de la misma, D. Rafael Morales y Ramírez.

Lo que se hace público para la debida inteligencia de las autoridades y corporaciones de la provincia.

Murcia 1.º de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 962.

Sección 1.ª.—Reemplazos.—Circular.

Dispuesta por la Superioridad la concentración y embarque de los reclutas de Ultramar del segundo reemplazo de 1885 y rezagados del 1.º del mismo año y anteriores que deban embarcarse; prevengo á todos los señores Alcaldes de las localidades donde exista algún mozo comprendido en la expresada orden, que coadyuven con el mayor celo al cumplimiento de la misma, procurando activar por todos los medios de que disponen la rápida presentación de los reclutas en las cabezas de Zona, que deberá estar realizada el día 8 del actual; y asimismo encargo á todos los funcionarios dependientes de mi autoridad, que cooperen al éxito de este servicio.

Murcia 2 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Rafael Morales y Ramírez.

Número 952.

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de registro para la mina «Raquel», núm. 9588:

Resultando que D. Pablo Nogués, en nombre de D. José Botí y Rizo, ha solicitado que se le concedan treinta y ocho pertenencias mineras con el título de «Raquel», en la rambla del Judío, término municipal de la ciudad de Cartagena, bajo la designación y linderos que se expresan en su escrito, cuya solicitud fué admitida provisoriamente:

Resultando que dentro del plazo legal presentó la carta de pago de ciento setenta y nueve pesetas para atender á los gastos facultativos del expediente admitiéndose en definitiva salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro que ha sido publicada en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos, según lo que la ley dispone:

Resultando que D. Rafael Lario, como registrador de la mina titulada «Discordia», núm. 9578, se ha opuesto á la admisión de aquél, fundándose en que hallándose ambos en la misma rambla del Judío, podía el más moderno superponerse al más antiguo:

Resultando que de esta oposición se dió vista á D. Pablo Nogués, contestando que cuando tenga efecto la demarcación, entonces se verá hasta qué punto era fundada la oposición de don Rafael Lario, haciendo observar á la vez, que su principal se había opuesto al registro «La Discordia», por superponerse á dos minas de su propiedad, cuyo defecto, si bien podía corregirse al demarcarse éste, no solamente sería factible si no se perjudicaba al registro «Raquel», que aunque posterior su designación no contenía defecto alguno y se había hecho con datos precisos y

ciertos, con arreglo á las disposiciones legales por que se rige la minería:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, significó que consideraba necesario que el Cuerpo facultativo de minas manifestase si encontraba ó nó justificada aquella y que por su resultado evacuaría definitivamente el dictámen que se le había pedido:

Resultando que el Ingeniero 1.º del Cuerpo de Minas D. Adriano Contreras después de haber reconocido el terreno registrado para la repetida mina «Raquel», informa que median más de mil metros de distancia entre éste y «La Discordia», núm. 9578 y que es franco el terreno comprendido en la designación:

Considerando que la reclamación producida por D. Rafael Lario tiene por base la posibilidad de que el registro «Raquel» se sobreponga á «La Discordia», lo cual se ha acreditado debidamente que no sucede, resultando por lo tanto infundada tal oposición: conformándome con lo que ha informado la Comisión provincial con vista del indicado informe y con lo que dicha Corporación ha propuesto, por decreto de esta fecha, he desestimado la oposición presentada por D. Rafael Lario, contra la admisión del repetido registro para la mina «Raquel», disponiendo al propio tiempo que continúe su tramitación con arreglo á la ley y al Reglamento, el expediente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que se dispone en el art. 24 de la ley.

Murcia 28 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 958.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9.647.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, cruz de segunda clase del Mérito militar roja por acción de guerra, cruz de segunda clase del Mérito militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Raimundo Ruano Blázquez, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 17 del actual, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada «Camilo», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras de los herederos de D. Atanasio Fernández Manchón, al Poniente del Cabezo de Huerca en la diputación de Puerto-adentro; lindando por Norte, cerro del Zoilo; Levante, mina «Vicenta»; Sur, la «Maja alta» y Poniente, herederos de Francisco el Linero y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón de hierro que hay como unos doscientos metros contra Sud y Poniente, del collado que hay á la parto de Levante y Sud del cerro de Zoilo. desde él se medirán á N., 200 metros y

se fijará la primera estaca, primera á segunda Levante, 500; segunda á tercera Sud, 500; ó los que haya hasta intestar con la mina «Vicenta», tercera á cuarta Poniente, 700; cuarta á quinta Norte, 500 y quinta á primera Levante, 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, José María Arrendondo.

Cuarta sección.

Número 953.

CAPITANIA GENERAL

DE CATALUÑA

Fiscalía militar.

Por el presente edicto se secita y llama á José María Palazón, sargento segundo que fué en mil ochocientos ochenta de la Caja de recluta de Barcelona, natural de Murcia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este en el *Boletín oficial* de dicha provincia se presente á la autoridad local del sitio donde se encuentre para que por su conducto llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia y pueda recibírsele declaración en una sumaria que se instruye contra el soldado Celestino José Vilaplana, por el delito de primera deserción: Con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 22 Noviembre 1887.—El Comandante Fiscal, Francisco Olís.

Número 954.

SEGUNDO EDICTO

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de segunda clase Joaquín Rueda García, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción verificado el día veinte de Octubre del corriente año, y usando de la jurisdicción que el Rey Nuestro Señor tiene concedida en estos casos á los Oficiales de su ejército y armada, por el presente llamo, cito y emplazo, por el segundo edicto y pregón á dicho Joaquín Rueda García, señalándole la fragata «Lealtad» donde deberá presentarse dentro del término de veinte días que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensa y de no parecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle. Fítese y publíquese este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia para que venga á noticia de todos.

Abordo Puerto de Cartagena veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Fiscal, Carlos Nallís.—Por mandato, el Escribano, Agustín Ramos.

Número 955.

Edicto.

Don Eugenio de la Mora y Peña, Alférez de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Fiscal militar del mismo.

Hallándome instruyendo expediente sumario para averiguar el mérito que contrajo el marinero que fué de la Armada de la dotación de la fragata «Lealtad», Ignacio Samudio Gutiérrez, por haber salvado á un niño de ocho años llamado Leonardo Tejedor Sánchez, caído al agua el día seis de Marzo del corriente año en las proximidades del muelle de la Capitanía de este Puerto: ignorándose el paradero del expresado niño Leonardo; y siendo necesaria la comparecencia del mismo acompañado de sus padres ó tutores así como también de cualquier testigo presencial del suceso, en esta Fiscalía, á fin de tomarles declaración que acredite más el hecho humanitario de su salvador: en uso de las facultades que S. M. el Rey (que Dios guarde) me concede y sus Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo, al expresado niño Leonardo Tejedor Sánchez, con sus padres ó tutores, para que en el término de quince días á contar desde esta fecha comparezcan al indicado objeto en esta Fiscalía Ayudantía del Arsenal.

Y á fin de que llegue á su noticia, se extiende el presente en Cartagena á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Eugenio de la Mora.

Octava sección.

Número 956.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA CATEDRAL

Don Manuel Illán Albaladejo, Juez municipal del distrito de la Catedral y encargado de el de instrucción del propio distrito.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo, á Alejandro Villa y Riva, vecino de San Sebastián y morador de la calle de Elcano, número 7, piso cuarto, sin que consten otros antecedentes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales de esta ciudad y de San Sebastián y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre defraudación á la Hacienda pública.

Dada en Murcia á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Illán.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 957.

Don Manuel Illán Albaladejo, Juez municipal é interino del de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad por cesación del propietario.

Por la presente, se cita á Cándido Cerezo Martínez, para que dentro del término de diez días á contar desde la fecha en que aparezca inserta la presente cédula en el *Boletín oficial* de

esta provincia, comparezca en este Juzgado sito en la calle de San Antonio número veinte y dos, con el fin de hacerle entrega de una manta que le fué hurtada, por haberse así acordado por la superioridad,

Murcia veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Illán.—El actuario, Abelardo Valero.

Número 948.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE MULA

Don Joaquín Alonso y Ruíz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia se hace saber: Que en este Juzgado, actuación del que suscribe y por D. José María Barrera Marín, vecino de Lorquí, se ha presentado demandando en solicitud de que se incluyan en el Censo Electoral para Diputados á Cortes en el distrito y sección correspondiente á sus convecinos Antonio Hernández García, Juan José Martínez Pérez, Antonio Villa Vidá, Antonio Joaquín Sánchez, Antonio Villa Bermejo, Bonifacio Nieto Marín, Juan José García López, Isidro Sánchez López, Francisco Martínez Lozano, Laureano Ruíz Vivo, Jesús Abenza Saorín y José Andujar Rodríguez, por reunir los requisitos legales.

Lo que se hace saber al público á los efectos de la ley Electoral vigente.

Dado en Mula á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Número 949.

Don Joaquín Alonso y Ruíz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber: Que en este Juzgado y actuación del que suscribe, por D. Francisco Meseguer Ballester, vecino de Alguazas, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluyan en el censo electoral para Diputados á Cortes, en este distrito y sección correspondiente á sus convecinos, don Blas Alarcón Bermudez, Blas Bermudez Pérez, Manuel García Moreno, Salvador González Hurtado, José Hurtado García, Telesforo Martínez Franco, Fernando Martínez Franco, José Martínez Vicente, Francisco Martínez González, José Meseguer Ballester y Manuel Martínez García por reunir los requisitos legales.

Lo que se hace saber al público á los efectos de la ley electoral vigente.

Dado en Mula á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Bibiana.

A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS PERICIALES

CARTILLAS EVALUATORIAS

de las Riquezas Agraria y Pecuaria y Propuestas de Tipos Medios, según el Real decreto de 11 Agosto de 1887 y la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 del mismo mes y año.

Ofrecemos dos ediciones:

Una tirada en papel de hilo superior y adaptada al modelo oficial, conteniendo todos los cultivos y ganados que se citan en los expresados Real decreto y Circular; y además seis cuadros en blanco para utilizarlos en los que faltasen.

Cada Cartilla

8 reales.

Otra tirada económica y utilísima con los cuadros dispuestos de tal modo que todos se utilizan y con una instrucción al final, conteniendo cada Cartilla 32 páginas (que son suficientes á casi todos los pueblos).

Por cada suplemento de 4 páginas, de Riqueza Agraria ó de Riqueza Pecuaria (para las localidades que sean insuficientes las hojas de la Cartilla anterior).

1/2 real.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

CARTILLAS EVALUATORIAS

En la imprenta de este periódico, calle de Apóstoles 18, se venden ejemplares esmeradamente impresos en papel de hilo, á 2 pesetas cada uno. Se sirven los pedidos á vuelta de correo, mandando el importe al hacer el pedido.

PROYECTO

DE

OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES

EN EL

VALLE DEL SEGURA

Se acaba de publicar el tomo 1.º de obra tan interesante para todos los propietarios de la rivera del Segura.

Se vende el tomo primero en la imprenta de «Las Provincias de Levante», plano de San Francisco, al precio de 2 pesetas.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.